



**INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DE 2012 A HACER OFRECIMIENTOS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE  
VISITAS DE CONTROL DE INVERSIÓN AÑO 2012 - 2013.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**OBJETO**

EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO - ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFRECIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISITAS DE CONTROL DE INVERSIÓN A OPERACIONES DE CRÉDITOS QUE FUERON OTORGADAS POR INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, LOS CUALES TRABAJAN CON LÍNEAS DE REDESCUENTO, SUSTITUTIVAS, AGROPECUARIAS, QUE CUENTEN CON ICR O LEC (LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO), DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE SERVICIOS DE FINAGRO.

**BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2012**



## INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DE 2012 A HACER OFRECIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE CONTROL DE INVERSIÓN AÑO 2012 - 2013.

### 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Que los créditos agropecuarios y rurales redescontados en FINAGRO, otorgados con recursos propios por los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, los créditos computados como cartera sustituta, registrados y validados por este, son créditos oficialmente regulados y su trámite, otorgamiento y ejecución, deben cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 16 de 1990 y en las disposiciones que la adicionen o modifiquen, con las Resoluciones expedidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y con los procedimientos y reglamentación contenidos en Manual de Servicios de FINAGRO.

Ley 16 de 1990, las Resoluciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y la Circular Externa 03 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, y las demás Circulares Externas y Resoluciones que la adicionen y modifican, establecen los requisitos que debe cumplir la sustitutiva para que sea tenida en cuenta como inversiones obligatorias, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

El Congreso de la República expidió la Ley 1133 de 2007, mediante la cual se creó el Programa "Agro, Ingreso Seguro – AIS", que tiene por objeto mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, y proteger los ingresos de los productores que resulten afectados ante las distorsiones derivadas de los mercados externos, con ocasión de la internacionalización de la economía.

El Programa "Agro, Ingreso Seguro – AIS" comprende dos grandes componentes, a saber: los apoyos para la competitividad y los apoyos económicos directos. Que el componente de apoyos para la competitividad está integrado por distintos instrumentos tales como los apoyos a través de crédito, entre los que se encuentra la destinación de recursos para el fortalecimiento del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR y la implementación de una línea especial de crédito con tasa subsidiada.

Para todos los efectos, se debe entender que los apoyos económicos directos o incentivos son una ayuda que ofrece el Estado sin contraprestación económica alguna a cambio, por parte del particular. Se entregan de manera selectiva y temporal, dentro del ejercicio de una política pública, siendo potestad del Gobierno Nacional, seleccionar de una manera objetiva, el sector que se beneficiará con el apoyo económico directo o incentivo y el valor de los mismos, así como determinar dentro de estos, los requisitos y condiciones que debe cumplir quien aspire a convertirse en beneficiario.



## INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 16 DE 2012 A HACER OFRECIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE CONTROL DE INVERSIÓN AÑO 2012 - 2013.

Por su parte el componente de apoyos a la competitividad busca preparar el sector agropecuario ante la internalización de la economía, mejorar la productividad y adelantar procesos de reconversión, en todo el sector Agropecuario.

Que por su parte la Línea Especial de Crédito consiste en el otorgamiento de un subsidio a través de intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de permitir que el productor acceda a menores tasas de interés respecto de las que ofrece el mercado financiero en condiciones ordinarias.

- El Incentivo a la Capitalización Rural – ICR fue creado mediante la Ley 101 de 1993 “Ley general de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”, y consiste en un título que incorpora un derecho personal, expedido por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, y cuyo monto es descontado de la cuantía total o de los pagos parciales de la obligación crediticia originada en un proyecto de inversión en el sector agropecuario.
- El Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, se encuentra asociado al crédito agropecuario y rural, y solo puede otorgarse a proyectos que cumplan con la reglamentación general que rige el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y el proceso del incentivo en particular y que por tanto los proyectos deben ser, con prescindencia del incentivo, técnica, financiera y ambientalmente viables, cumplir con las condiciones del Decreto 626 de 1994 y las normas que lo modifiquen, y las reglamentaciones correspondientes.

El Decreto 626 de 1994 establece en su artículo 2 que “...Los proyectos de inversión serán económicamente viables, de duración definida, físicamente verificables y orientados, de manera general, a estimular la formación bruta de capital fijo o a adelantar programas de modernización y de reconversión tecnológica en áreas geográficas y productos definidos por el Ministerio de Agricultura...”

De acuerdo con la Ley 101 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las Resoluciones expedidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, el trámite del Incentivo a la Capitalización Rural se basa en la actividad realizada por los intermediarios financieros, quienes, al igual que respecto de los créditos, son responsables del cumplimiento de las normas que rigen el programa y especialmente de verificar la realización de las inversiones susceptibles de ser objeto del ICR, por cuanto FINAGRO fundamenta su decisión de otorgamiento del incentivo en la certificación que realizan los intermediarios financieros respecto de la ejecución de la respectiva inversión.